

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-08492-2023** del 30 de mayo del 2023, la **URBANIZACIÓN PRADERAS DEL RETIRO P.H** con Nit 900243216-1, a través de su representante legal el señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía número 10.256.821 o quien haga sus veces al momento, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **017-16596**, ubicado en el municipio de El Retiro, Antioquia.

2. Que mediante Radicado **CS-05858-2023** del 01 de junio del 2023, la Corporación requirió a la **URBANIZACIÓN PRADERAS DEL RETIRO P.H** con Nit 900.243.216-1, a través de su representante legal el señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía número 10.256.821 o quien haga sus veces al momento, para que allegará la siguiente documentación:

- *Aclarar, en que predio se encuentra el individuo arbóreo tendiente a su solicitud, toda vez que, en el diligenciamiento del Formulario Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, se enuncia el certificado de tradición y libertad con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-6807** y se aporta con la documentación el Certificado de tradición y libertad con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-16596***

- *Autorización, de la sociedad **DESARROLLO URBANO S.A** como propietaria del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-16596** a la **URBANIZACIÓN PRADERAS DEL RETIRO P.H** a través de su representante legal el señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN** o quien haga sus veces al momento, en su defecto aportar el certificado correspondiente, con su respectiva autorización si es del caso o informar si el individuo se encuentra en zona común de la urbanización.*

2.1. Que mediante correspondencia externa con radicado CE-08821-2023 del 05 de junio del 2023, el señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN**, actuando en calidad de representante legal de la **URBANIZACIÓN PRADERAS DEL RETIRO P.H**, da respuesta al radicado **CS-05858-2023** del 01 de junio del 2023, en donde aduce, entre otras cosas, lo siguiente:

"... Debido a la urgencia de la tala del árbol que se encuentra en zona común, al lado de un parque infantil con riesgo de caída y debido a la temporada invernal, enviamos este documento soporte para agilizar el proceso de tal..."

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado parcialmente por el decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Director (E) de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la **URBANIZACIÓN PRADERAS DEL RETIRO P.H** con Nit 900243216-1, a través de su representante legal el señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía número 10.256.821 o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en la zona común de la Urbanización Praderas del Retiro P.H, ubicada en el municipio de El Retiro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicados **CE-08492-2023** del 30 de mayo del 2023 y **CE-08821-2023** del 05 de junio del 2023

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la **URBANIZACIÓN PRADERAS DEL RETIRO P.H**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la **Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

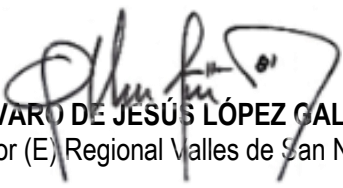
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070642078

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio - Abogada- Alejandra Castrillón - *Alejandra Castrillón Lozano*

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 07-06-2023

Ruta: \\corden01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02